CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICOS LOGISTICOS N° 374 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META Y CORPORACION RED SOCIAL PARA EL DESARROLLO "CORPORED"

CONTRATANTE	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META** **NIT. 822002144-3**
CONTRATISTA	**CORPORACION RED SOCIAL PARA EL DESARROLLO "CORPORED"** **NIT 900.498.618-3** **R/L CLAUDIA YASMÍN BUITRAGO BOLIVAR** **CC. 40.388.214 De Villavicencio**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE BIENESTAR, FORTALECIMIENTO, CAPACITACIONES Y MUESTRAS CULTURALES, DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META**
VALOR	**CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE PESOS ($184.999.997,77) M/CTE, INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR**
PLAZO	**UN (01) MES**
FECHA DEL CONTRATO	**20 DE OCTUBRE DE 2023**

Entre los suscritos **LILIAN CAMILA ARISMENDY MÉNDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía **N° 1121820554** de Villavicencio, en su calidad de **DIRECTORA** del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META**, nombrada mediante Decreto 004 del 05 de enero de 2021 y debidamente posesionada según acta N° 006 del 05 de enero de 2021, facultada para contratar según las normas de contratación pública vigente, articulo 11 de la ley 80 de 1993, el Decreto N° 0377 del 26 de marzo de 1998, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominara **EL INSTITUTO** y por la otra **CORPORACION RED SOCIAL PARA EL DESARROLLO "CORPORED"** identificada con **Nit 900.498.618-3,** representada legalmente **por CLAUDIA YASMÍN BUITRAGO BOLIVAR** identificada con cedula de ciudadanía **40.388.214 De Villavicencio,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de servicios logísticos, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes.

1. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra incluido en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA de la vigencia 2023 según certificado **511 del 24 de Agosto de 2023** expedido por LINA PAOLA GUTIERREZ HERREÑO, técnico Almacenista del Instituto Departamental de Cultura del Meta

2. Para financiar el costo de esta contratación el Instituto cuenta dentro del presupuesto con el Rubro **2.1.2.02.02.008** SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE PRODUCCION, según certificado de disponibilidad presupuestal N° **760** de fecha 24 de agosto de 2023 por valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($185.000.000) M/CTE**.

3. El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

4. De acuerdo al objeto y el presupuesto oficial, el proceso de selección para la contratación cuya prestación demanda el Instituto Departamental de Cultura del Meta según los estudios y documentos previos, será la modalidad de Selección **abreviada de menor cuantía** de conformidad con lo regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 (o la norma que lo modifique), y demás normas que los modifiquen o adicionen.

5. Que mediante el proceso de selección abreviada de menor cuantía **SAMC-IDCM-003-2023** se

seleccionó al oferente con nombre **CORPORACION RED SOCIAL PARA EL DESARROLLO "CORPORED" identificada con Nit 900.498.618-3,** representada legalmente por **CLAUDIA YASMÍN BUITRAGO BOLIVAR** identificada con cedula de ciudadanía **40.388.214 De Villavicencio,** cumpliendo con lo exigido dentro del pliego de condiciones definitivo.

6. Que el **CONTRATISTA** demuestra estar en capacidad de ejercer el objeto contratado, acreditando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, según documentos que obran en la propuesta y que hace parte integral del presente Contrato.

7. Que el presente contrato de prestación de servicios logisticos se regirá por la norma del derecho civil, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE BIENESTAR, FORTALECIMIENTO, CAPACITACIONES Y MUESTRAS CULTURALES, DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META** El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Programar con el supervisor del contrato, el desarrollo de cada una de las actividades contratadas, en alcance al objeto contractual.

ACTIVIDADES REQUERIDAS

Ítem	Actividad	Descripción del producto o de recursos	Unidad de medida	Cantidad
1	Formación para el fortalecimiento de las competencias en los funcionarios del Instituto Departamental del Cultura del Meta en materia de Desarrollo Organizacional.	Desarrollar espacio de formación para el fortalecimiento de las competencias en los funcionarios del Instituto Departamental del Cultura del Meta en materia de Desarrollo Organizacional, orientado a fortalecer el conjunto de valores, creencias y entendimientos que los integrantes de la entidad, reforzando aspectos importantes en su comportamiento, comunicación, lenguaje, liderazgo y trabajo en equipo. Desarrollo de dos (2) talleres teóricos y prácticos, con una intensidad de dieciséis (16) horas cada uno, ocho (8) presenciales y ocho (8) teóricas, donde se garanticen las herramientas y elementos pedagógicos que refuercen los conocimientos transmitidos en el proceso de formación. Un (1) profesional en Psicología y especialización en salud familiar, con dos (02) años de experiencia especifica en procesos de intervención y /o sensibilización en desarrollo organizacional.	**Talleres**	**2**
2	Formación para el fortalecimiento de las competencias y conocimientos en los funcionarios del Instituto Departamental del Cultura del Meta en normas, procesos y herramienta de gestión administrativa con el fin de mejorar el desempeño institucional.	Desarrollar espacio de formación para el fortalecimiento de las competencias y conocimientos en los funcionarios del Instituto Departamental del Cultura del Meta en normas, procesos y herramienta de gestión administrativa con el fin de mejorar el desempeño institucional en los siguientes temas:	**Talleres**	**4**

		- Estructura-organizacional - Objetivos Institucionales - Estructura del Estado -Desarrollo de cuatro (4) talleres teóricos y prácticos, con una intensidad de ocho (8) horas cada uno, donde se garanticen las herramientas y elementos pedagógicos que refuercen los conocimientos transmitidos en el proceso de formación. Un (1) profesional en ciencias sociales y/o humanidades, con título de maestría en Teología y/o del área de las ciencias sociales y humanas. Con diez (10) de experiencia laboral y cinco (05) años especifica en el área de las ciencias sociales y humanas.		
3	Formación para el fortalecimiento de las competencias en los funcionarios del Instituto Departamental del Cultura del Meta del lenguaje claro, comunicación asertiva y conocimientos del sector misional de la entidad a partir de un espacio de formación experimental para el conocimiento de las manifestaciones culturales de la cocina tradicional del Departamento del Meta.	Desarrollar espacio de formación experimental para el fortalecimiento de las competencias en los funcionarios del Instituto Departamental del Cultura del Meta del lenguaje claro, comunicación asertiva y conocimientos del sector misional de la entidad a partir de un espacio de formación experimental para el conocimiento de las manifestaciones, artes y oficios tradicionales ,para los saberes y oficios tradicionales, para la divulgación, transmisión y salvaguardia de saberes asociados a la cocina tradicional metense. Desarrollo de dos (2) talleres teóricos y prácticos, con una intensidad de ocho (8) horas cada uno, donde se garanticen las herramientas y elementos pedagógicos que refuercen los conocimientos transmitidos en el proceso de formación. Un (1) cocinero tradicional con un (1) año de experiencia en laboratorios de creación y divulgación de cocina tradicional para la trasferencia de conocimientos sobre cultura y patrimonio inmaterial asociado a la cocina tradicional y a la misión de la entidad	**N/A**	**2**
4	Desarrollo de espacios de bienestar para los funcionarios del Instituto Departamental de Cultura del Meta donde se fortalezca el desarrollo de habitos de vida saludables, se refuercen habitos de salud mental y equilibrio psicosocial.	Desarrollo de espacios de bienestar para los funcionarios del Instituto Departamental de Cultura del Meta donde se fortalezca el desarrollo de hábitos de vida saludables, se refuercen hábitos de salud mental y equilibrio psicosocial. Desarrollo de una (1) jornadas de bienestar que incluya actividad física, recreativa y psicosocial, con una intensidad de ochos (8) horas, donde se garanticen las herramientas y elementos pedagógicos que refuercen los conocimientos transmitidos en el proceso de formación donde se garanticen actividades de esparcimiento	**Espacios de Bienestar**	**1**

		cultural a partir de: Presentación musical por dos (2) horas de un (1) grupo de música de genero tropipop conformado por dos (2) artistas acompañados de su grupo musical, con un mínimo de cuatro (4) integrantes con experiencia mínimo dos (02) años en presentaciones en festivales departamentales y encuentros artísticos en vivo. Presentación musical por una (1) hora de un (1) show de música llanera conformado por treinta (30) personas en escena así: doce (12) parejas de baile, cuatro (4) músicos - grupo base (arpa, cuatro, maracas, bajo), dos (2) cantantes con reconocimiento departamental, con un mínimo de dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas, con un mínimo de dos (2) participaciones en eventos, festivales y/o encuentros culturales y/o artístico. Cada actividad se solicitará su ejecución donde se asegure la interacción de los participantes en la jornada y se asegure la transmisión de conocimiento de la danza tradicional llanera. Desarrollo de una actividad de intervención física que refuerce hábitos de vida saludable, con una duración de dos (2) horas. Un (1) profesional de licenciatura en educación física con mínimo dos (02) años de experiencia relacionada en actividades de bienestar institucional.		

2. Garantizar el cumplimiento de las actividades en el horario, las fechas y el contenido de lo contratado.
3. Presentar oportunamente los informes de ejecución, requerimientos y la información que sea solicitada por la Supervisión.
4. Disponer de la logística, los servicios, los recursos y el transporte dentro del perímetro urbano y rural para las actividades que así lo requieran; los recursos y los insumos inherentes para el desarrollo de cada una de las actividades de acuerdo al cronograma establecido para estas; en ningún momento estos costos podrán ser trasladados al Instituto Departamental de Cultura del Meta por parte del proveedor.
5. Adelantar y cumplir con todas y cada una de las actividades planteadas en las especificaciones técnicas en calidad y cantidad, que forman parte integral del objeto del contrato.
6. Garantizar el desarrollo a satisfacción del objeto en las condiciones técnicas, económicas y financieras de conformidad con los anexos, fichas técnicas, pliego de condiciones, la propuesta presentada y contrato del presente proceso; en las cantidades debidas y con la especificidad descrita.
7. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
8. Cumplir con los requisitos y exigencias contenidas en el ordenamiento jurídico para los servicios de transporte y demás actividades objeto del contrato.
9. Las actividades al aire libre estarán sujetas a las condiciones climáticas por la que pase el Municipio de Villavicencio y San Martín en el momento de su realización con el fin de velar por la seguridad de los participantes, situación que deberá ser evaluada por el supervisor del contrato previa planeación y entrega de cronograma presentado por el futuro contratista.
10. Tomar las medidas de seguridad necesarias para la protección del personal participante de las actividades contempladas en la ejecución del contrato.

CLAUSULA TERCERA-VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total de este contrato de prestación de servicios logísticos, la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE PESOS ($184.999.997,77) M/CTE, INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR** En los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido el total de los costos que demande su ejecución, utilidad del CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto el **INSTITUTO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARAGRAFO TERCERO- INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **INSTITUTO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO:** El Instituto Departamental de Cultura del Meta se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera:

Un **UNICO** PAGO equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** informe final de actividades elaborado por el contratista, **b)** informe del supervisor, **c)** certificación del supervisor autorizando el pago, **d)** Factura y/o Cuenta de Cobro. **e)** Certificado de encontrarse a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, expedido por el revisor fiscal o representante legal en su defecto **f)**, demás documentos exigidos en la dirección financiera del Instituto Departamental de Cultura del Meta, y demás requisitos enunciados en formato de "Reconocimiento y Pago" publicado en la página web del Instituto Departamental de Cultura del Meta.

El Contratista deberá presentar para el trámite de su cuenta, además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura.

PARÁGRAFO: El contratista deberá presentar certificación bancaria con vigencia no superior a treinta (30) días de expedición, donde se señale el número de cuenta y nombre del titular que no podrá ser diferente al contratista y, anexar autorización de transferencia bancaria firmada. **CLAUSULA QUINTA- TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** a) El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato. b) VIGENCIA será el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. **CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto de lo contratado se prestará en los Municipios de Villavicencio y San Martin, del Departamento del Meta. **CLAUSULA SEPTIMA- APROPIACION PRESUPUESTAL**: Los gastos que se ocasionen con el presente contrato se pagarán con cargo a los gastos del Rubro 2.1.2.02.02.008, Nombre de Cuenta: **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION** por valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE Pesos ($185.000.000)** M/cte, según certificado de disponibilidad presupuestal N° **760** de fecha 24 de agosto de 2023 por valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE Pesos ($185.000.000) M/cte**, expedido por la Subdirección General del Instituto departamental de Cultura del Meta. **CLAUSULA OCTAVA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO:** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** está a cargo del **Subdirector General del Instituto Departamental de Cultura del Meta**. **CLAUSULA NOVENA- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** En concordancia con lo estipulado en la ley 1474 de 2011 y el manual de supervisión, el supervisor del presente contrato deberá: 1.) Certificar el servicio prestado por el contratista previo

cumplimiento del objeto del contrato 2.) Suscribir las actas de inicio y liquidación del contrato; entre otras quese requiera. 3.) Informar oportunamente a la dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 4.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia. 5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 6. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993). **CLAUSULA DECIMA- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META:** En cumplimiento del objeto del contrato el Instituto se compromete: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Constituir las Reservas Presupuéstales necesariaspara cumplir con sus obligaciones. 3. Hacer los pagos en los términos convenidos. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato. 6. Las estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se desprenden de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son derechos generales **DEL CONTRATISTA**: 1. Recibir la contraprestación económica que en su favor establece el presente contrato. 2. Tener acceso a los elementos físicos, que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones. Son obligaciones generales del **Contratista:** Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993: 1. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato. 2. Garantizar la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1.993 y de acuerdo al artículo 18 de la 1122 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018, los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor del contrato, durante la ejecución del contrato **anexar pago y planilla de seguridad social integral, en caso de estar obligado. 3.** Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual. 4. Apoyar los medios de comunicación masiva del Instituto Departamental de Cultura del Meta, página web y redes sociales. 5. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Instituto Departamental de Cultura del Meta y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales; mantener indemne a el CONTRANTE frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños prejuiciosa que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionales por las personas que sean sub- contratadas o dependan del adjudicatario. 6. Mantener informado al supervisor del desarrollo del contrato y de las novedades que pudieran presentarse. 7. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y demás inherentes al objeto de la presente contratación. 8. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el cuidado integral de su salud. 9. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para la cual sumirá su costo. 10. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, asumiendo los costos que de estas se deriven. 11. El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Instituto adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 12. El contratista es el único responsable por alguna situación fortuita que se presente con el personal por este vinculado. 13. Presentar informe de actividades formato vigente. 14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). **Artículo 15.** Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica el presente

decreto en el Sistema de Gestión deSeguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. **Artículo 16.** Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1 Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3 informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4 participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume el CONTRATISTA, por elpresente contrato se obliga a constituir a favor del INSTITUTO y a su entera satisfacción, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los dos (2) días hábiles al perfeccionamiento del contrato, las siguientes garantías: **1 Cumplimiento**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. 2. **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: su cuantía será equivalente al 5 %del valor total del contrato y cubrirá el plazo del mismo y 3 años más. 3 **calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** Por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato, y por una duración igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. 4. **Calidad del Servicio:** Por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato, y por una duración igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. 5. **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV, y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato. El asegurado será el Instituto Departamental de Cultura del Meta y los terceros afectados por la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo deemolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL INSTITUTO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato. CLAUSULA **DECIMA SEXTA- AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así: 1. Pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 2. Salud: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 3. Riesgos Laborales: el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. **PARAGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza de **EL INSTITUTO**, de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA-MULTAS: PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de **EL CONTRATISTA,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal

pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL INSTITUTO** quien podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrara esta suma por vía judicial **CLAUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá cederel presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META. **CLAUSULA VIGESIMA- TERMINACIÓN: El CONTRATISTA y el SUPERVISOR** deberán suscribir el acta de terminación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el INSTITUTO considere necesario llevarla a cabo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- CADUCIDAD:** El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo Dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas enla ley 80 de 1993 y el **INSTITUTO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **INSTITUTO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el **INSTITUTO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 760 de fecha 24 de agosto de 2023** expedido por la Subdirección General del **INSTITUTO**. **2)** Estudio previo **3)** Documentos del contratista. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **municipio de San Martin en el departamento del Meta** y recibirán notificaciones así ; Torres de Salerno 2 torre 5-104 ; correo electrónico: corporacion.corpored@gmail.com y el **INSTITUTO** en la Cra 8 N° 4-5 barrio los fundadores San Martin-Meta, correo electrónico: contacto@culturameta.gov.co. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad

de esa información. Para ello, debe comunicares a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El acuerdo a que lleguen las partes contratantes en cualquiera de los mecanismos utilizados es de obligatorio cumplimiento para ellas y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, cualquier de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA-ENTREGA DE ELEMENTOS:** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se obliga para con el **INSTITUTO** a coordinar la entrega de material físico, digital, y los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO**: la falta de esto conllevará al supervisor a compulsar copias por posible falta disciplinaria. **CLAUSULA TRIGESIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes. Y para su **EJECUCIÓN** se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) Nombramiento del Supervisor / Interventor c). Elaboración y firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la constitución política de Colombia y en la Ley. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA-MANIFIESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En constancia de aceptación se firma en el municipio de San Martín, el día 20 octubre de 2023

LILIAN CAMILA ARISMENDY MÉNDEZ
DIRECTORA

CORPORACION RED SOCIAL PARA EL DESARROLLO "CORPORED"
R/L CLAUDIA YASMÍN BUITRAGO BOLIVAR
CONTRATISTA

Proyecto: Mauricio L. Jurídico Cps Cps 227-2023	Revisión Financiera: Hugo Cps 226-2023	Revisión: Jorge David Pérez Barreto Subdirector General
Firma	Firma	Firma